

Recepción: 13.4.2016

Aceptación: 21.5.2016

LOS CONTRATOS DE SEGURO EN EL PROYECTO DE LEY MODELO OHADAC DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO: ¿UN MODELO A SEGUIR PARA EL REGLAMENTO ROMA I?

Rosa MIQUEL SALA *

SUMARIO: I. Introducción. II. Los contratos de seguro en el Reglamento Roma I: defectos congénitos y achaques de vejez. 1. Antecedentes legislativos y vicisitudes de la inclusión de los contratos de seguro en el Reglamento Roma I. 2. Los principales problemas de la regulación actual: A) Problemas derivados de la existencia de dos regímenes distintos para los contratos en masa dependiendo del lugar de situación del riesgo; B) Problemas derivados de la existencia de normas que dan margen de maniobra a los Estados miembros; C) Incoherencia en la protección de la parte débil. III. Los contratos de seguro en el Proyecto de Ley Modelo OHADAC relativa al Derecho internacional privado. 1. Contexto y objetivos específicos del PLM OHADAC. 2. Los contratos transfronterizos de seguro en el entorno latinoamericano: A) Obstáculos del Derecho de la supervisión a la contratación internacional; B) Determinación del Derecho aplicable a los contratos de seguro en algunos Estados latinoamericanos. 3. Los contratos de seguro en el Proyecto de Ley Modelo. IV. El Proyecto de Ley Modelo OHADAC relativa al Derecho internacional privado como modelo para el legislador de la UE. 1. El respeto a las libertades fundamentales como factor condicionante para la adopción de la solución contenida en el Proyecto. 2. ¿Es verdaderamente necesario el art. 7 del Reglamento Roma I?: A) Superación de la incoherencia en relación con los seguros sobre riesgos en masa; B) Contratos de seguro con parte débil. 3. Adopción de normas especiales para la determinación del Derecho aplicable a las obligaciones de asegurar. V. Resumen y conclusiones.

RESUMEN: Aunque no es ningún secreto que las normas de conflicto relativas al contrato de seguro en el Reglamento Roma I se introdujeron con ánimo de provisionalidad y con conciencia de sus deficiencias, el cumplimiento de la previsión contenida en el art. 27 del Reglamento lleva ya algunos años de retraso. Mientras tanto, en el Proyecto de Ley Modelo OHADAC relativa al derecho internacional privado publicado en 2014 se ha decidido no introducir ninguna regulación específica para los contratos de seguro. Teniendo en cuenta el concreto contexto en el que se ha elaborado y las concretas finalidades de dicho Proyecto, debe analizarse aquí hasta qué punto la radical solución allí propuesta podría marcar

* Wissenschaftliche Mitarbeiterin. Universität Bayreuth.

el camino a seguir por el legislador europeo, que culminaría en la eliminación de toda referencia al lugar de situación del riesgo o incluso en la derogación del art. 7 del Reglamento Roma I.

PALABRAS CLAVE: CONTRATOS DE SEGURO – DERECHO APLICABLE – REFORMA DEL REGLAMENTO ROMA I – PROYECTO DE LEY MODELO OHADAC RELATIVA AL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

ABSTRACT: *Insurance contracts in the Draft OHADAC Model Law Relating to Private International Law: A Model for the Rome I Regulation?*

Even though it is no secret that the choice of law rules on insurance contracts in the Rome I Regulation were adopted as a provisional solution and with full awareness of their shortcomings, the revision planned in Art. 27 Rome I Regulation has still not been attempted. Meanwhile, the Draft OHADAC Model Law Relating to Private International Law published in 2014 has not included particular choice of law rules for insurance contracts. Keeping in mind the background of the Draft and its specific objectives, the following paper analyzes if this rather radical solution regarding insurance contracts could also be adopted the European legislator, leading to the elimination of all references to the situation of the risk or even to the derogation of Art. 7 Rome I Regulation.

KEYWORDS: INSURANCE CONTRACTS – CHOICE OF LAWS – REFORM OF THE ROME I REGULATION – DRAFT OHADAC MODEL LAW RELATING TO PRIVATE INTERNATIONAL LAW.

I. Introducción

1. En la Unión Europea, la determinación del Derecho aplicable al contrato de seguro es una cuestión discutida desde hace décadas. La actual regulación, que destaca por su complejidad y su incoherencia, se introdujo en el Reglamento Roma I como solución provisional, a la espera de una revisión que debía producirse a partir de 2013. La demora del legislador no debe generar extrañeza, ya que el éxito de un futuro procedimiento legislativo requiere, además de un cuidadoso análisis previo del marco establecido por las libertades fundamentales y de los intereses conflictuales y materiales de los actores implicados, que los Estados miembros alcancen un consenso, hasta ahora inexistente, sobre cuestiones tan básicas como el equilibrio entre autonomía conflictual y protección de la parte débil. Si en Europa el legislador está llamado a simplificar y racionalizar normas de derecho unitario, el Proyecto de Ley Modelo OHADAC relativa al derecho internacional privado parte de un contexto radicalmente distinto y persigue también otros objetivos: partiendo de la escasa armonización – y, en muchos casos, de la escasa evolución – de las normas de Derecho internacional privado de los territorios integrantes del área OHADAC, propone un texto de *soft law* que abarca los tres grandes sectores del Derecho internacional privado (competencia internacional, Derecho aplicable, reconocimiento y ejecución) y que a diferencia del Reglamento Roma I contiene solo una referencia muy puntual al contrato de seguro.